



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3345

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, atendiendo la solicitud elevada por la Doctora GLORIA PATRICIA LAVAREZ CH. en calidad de coordinadora del servicio medico del Centro Medico y Odontológico Politécnico Grancolombiano, mediante radicado 2006ER21265 de 18 de mayo de 2006 realizó visita de inspección el día 31 de julio de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 57 No 3-00 Este, localidad de Chapinero, donde funcionaba el SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO y con fundamento en dicha diligencia se hicieron las siguientes precisiones:

Que el establecimiento en mención no requiere de registro ni tramite de permiso de vertimientos para el servicio medico y odontológico ya que se pudo establecer según información suministrada durante la visita, que desde el mes de junio de 2007 no funciona y que no volverán a prestarse los servicios de atención medica y odontológica.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No 7984 de 27 -08-07.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3345

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 7984 de 27-08-07 del Consultorio Medico Politécnico Grancolombiano ubicado en la Calle 57 No 3-00 Este, localidad de Chapinero porque desde el mes de junio de 2007 el mencionado consultorio no funciona y no volverán a prestarse los servicios de atención medica y odontológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 29 NOV 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto Maria del pilar Ortiz
C.T. 7984 de 27-08-07